SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO.

En Mismo Lo Cabezon que Angº dixido, Los Vamos de Obras Rtas estancos y Carnezerias, Otros Dros de Cantº y Extenezion de Obra Rta, y las Cantidades Ganancias Contenidas En los Ajustes echos y Estos Vezinos y Sus Foros, todo de Los dos Años Corrs. de dha Suz Arrendazion, y haziendo pedido, y Suplicado Q. Dilazion pida, mandase dar a los Supcos de dha Admon. dueñas Certificazion en Deuida forma de todo Lo referido, Lo que Se desea Q. Ms. Sr. Vezino, y que a Cudiré ael Sor. Juez de la Real de Nuestra de Cuia horden dimana la Intervencion puesta en dha Admon, Lo que pone en consideracion, y hotaria destino, para q. Se Sirva dar Las mas pronta probidencia, para q. Se Entregue dho testimº. y Certificazion Con Lama. breve dad pueda Remitirlos, dho Comissario D. Matias Mauricio Para el mas facil y pronto Cobro de dho Caudal, y asimismo En tanto autorizado el Despacho q. que Dn. Q. Se Le Hada tiene, en birtud de lo que esta Dispuesto dho Rcon. y del Defecto y omision q. hubiere En esto no se Le Cargo Q. Pido Señor q. Vuestra hubiese Lugar, y pida a Que Sentencia que de todo esto Pretendo, Le declare Por No Lo Dicho

Vista La referida Peticion, y Cedimas Sres. Capitn. Juez de Vna Conformidad, acordaron Segunda Testimonio de Este Despacho Cobrado Por Su Arrendadores de Obras Rtas, a favor de la Real Hazienda para Por Ante Mi Como Escrivano de Rl Audiencia que Tienen Su Arrendada Obras Rtas Como Tambien Despacho para dhos Su Arrendadores, con Certificazion